

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CARGA MARÍTIMA Y AÉREA EN LOS PROCESOS DE CONTROL ADUANERO DE INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS EN LA IAMC, IAAP E IA PAITA Y ELABORACIÓN DE EETT.

| CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4725/OC-PE | |
|--|---|
| Denominación del Componente | 2. Mejora del control y cumplimiento tributario y aduanero |
| Sub Componente | 2.2. Innovación en los procesos de trazabilidad y control aduanero. |
| Plazo | 166 días calendario contados a partir del día siguiente útil de suscrito el contrato, plazo que incluye las aprobaciones y conformidades. |

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría especializada para la elaboración de propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paita, que incluya el diseño de una solución tecnológica para la implementación de dispositivos periféricos (sistema de cámaras OCR/LPR y antenas RFID), y elaboración de EETT.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando se mencionen en el presente documento los siguientes términos y expresiones, tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) **SUNAT**, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- (b) **BID**, Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) **Proyecto BID**, "Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital".
- (d) **UEMSI**, Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI
- (e) **IAMC**, Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
- (f) **IAAP**, Intendencia de Aduana Aérea del Callao.
- (g) **IA Paita**, Intendencia de Aduana de Paita.
- (h) **OCR/LPR**, sistemas de lectura y reconocimiento de caracteres.
- (i) **RFID**, sistema de identificación por radiofrecuencia
- (j) **TDR**, Términos de Referencia
- (k) **EETT**, Especificaciones técnicas.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su Plan Estratégico Institucional 2018-2024 ha establecido entre sus objetivos estratégicos el OEI.01: "Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero" y la Acción Estratégica AEI.01.03 "Mejora de las capacidades de control". En ese propósito, la SUNAT implementa acciones orientadas a facilitar el comercio exterior y fortalecer el control aduanero, así como para aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero.

En ese sentido, resulta necesario la revisión de la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paita, considerando una estrategia de mejora continua que permita establecer un proceso integral de control aduanero optimizado mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones que coadyuven en el cumplimiento el OEI.01.

4. ANTECEDENTES

La República del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID el 15.02.2019 el Contrato de Préstamo N° 4725/OC-PE con el objetivo de financiar el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital”.

El Proyecto BID tiene como objetivo mejorar los servicios de recaudación tributaria y aduanera en el Perú, a través de la transformación digital, basándose en la implementación de servicios y procesos que mejoren la capacidad operativa y analítica de la institución, en la modernización e integración de sus sistemas informáticos y en la mejora de la gobernanza y procesos de gestión de la SUNAT. Para ello están identificados los siguientes componentes: i) Mejora del Modelo de Gobernanza Institucional de la SUNAT; ii) Mejora del Control y Cumplimiento Tributario y Aduanero; iii) Mejora de la Inteligencia Fiscal y de la Gestión de Riesgo en la Información Tributaria y Aduanera.

Actualmente, la información de los procesos de ingreso y salida de mercancías por las vías marítima y aérea es transmitida por los operadores de comercio exterior y operadores intervinientes, según corresponda, a la administración. No se cuenta con información propia de contraste que permita conciliar dicha información. Por otra parte, no se cuenta con acceso a las videocámaras en los almacenes y así controlar las operaciones usuales; asimismo, solo se cuenta con información del traslado de la carga entre el puerto y los almacenes, y entre almacenes en el momento del ingreso y salida de los recintos. Esta situación, no permite contar con una óptima trazabilidad y seguridad de la carga en el ingreso, permanencia, movilización, salida y traslado de esta.

En este contexto, la SUNAT a través del Proyecto Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes del Programa Fronteras SMART ha previsto contar con un servicio de consultoría especializada para elaboración de propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida de mercancías desde los terminales portuarios y aeroportuarios hacia los almacenes aduaneros y viceversa en la IAMC, IAAP e IA Paita, que incluya el diseño de una solución tecnológica para la implementación de dispositivos periféricos (sistema de cámaras OCR/LPR y antenas RFID), así como la definición de la arquitectura e integración de la información capturada por dichos dispositivos con los sistemas de la SUNAT.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una firma consultora con experiencia en proyectos de gestión y mejora continua de procesos de control aduanero con tecnología de información para evaluar y proponer una solución que optimice la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paita, considerando la utilización de tecnologías de la información que permita garantizar la trazabilidad y seguridad de las mercancías en el ingreso, permanencia, movilización, salida y traslado de esta..

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprender el estado situacional de los procesos de control de ingreso y salida de mercancías por las vías marítima y aérea, y las acciones de control operacionales establecidas en el ámbito aduanero.
- Identificar las brechas existentes en la gestión de la carga marítima y aérea (procesos, tecnología y otros) que se requieren cubrir para optimizar los procesos de control en el marco de la Transformación Digital.
- Elaborar y documentar una propuesta de diseño de solución de los procesos de control de ingreso y salida de mercancías considerando la optimización de la gestión de la carga marítima y aérea mediante el uso de tecnología de la información, así

como proponer los roles, capacidades, indicadores y demás elementos requeridos para poder caracterizar los procesos de control.

- Elaborar y documentar una hoja de ruta que permita la planificación de adquisiciones tecnológicas y contrataciones necesarias para asegurar la optimización de la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control de ingreso y salida de mercancías (puertos y almacenes).
- Elaborar y documentar las Especificaciones Técnicas para la adquisición de sistemas de identificación de cámaras OCR/LPR para lectura y reconocimiento de caracteres (marcas y números en los contenedores, y placas de los vehículos de transporte), así como sistemas de identificación por radiofrecuencia basados en tecnología RFID (precintos electrónicos), y el software adecuado a los estándares de la SUNAT para gestionar la data recabada. La consultora deberá proponer: KPI, cuadros estadísticos, tablero de mando y otras herramientas de gestión que permitan monitorear el proceso y faciliten la toma de decisiones.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La prestación comprende lo siguiente:

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|-------|---|------------------|----------|
| Único | Servicio de consultoría especializada para la elaboración de propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paíta, que incluya el diseño de una solución tecnológica para la implementación de dispositivos periféricos (sistema de cámaras OCR/LPR y antenas RFID), y elaboración de EETT. | Servicio | 01 |

6.2. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

El servicio de consultoría especializada para la elaboración de propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida comprende las actividades detalladas líneas abajo que permitirán el desarrollo del siguiente ítem:

| Ítem | Asistencia técnica | Duración estimada |
|------|---|-------------------|
| 1 | Consultoría especializada para la elaboración de propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paíta, que incluya el diseño de una solución tecnológica para la implementación de dispositivos periféricos (sistema de cámaras OCR/LPR y antenas RFID), y elaboración de EETT. | 105 días |

6.2.1. Planificación del trabajo a realizar

La firma consultora planificará las actividades a realizar alineando las expectativas de la SUNAT y los objetivos de la consultoría a través de un plan de trabajo enmarcado dentro de un enfoque metodológico. Comprende la realización de las siguientes actividades:

- Elaboración de un Plan de trabajo considerando todas las actividades a realizar.

- Elaboración del Plan de Gestión y demás elementos necesarios para establecer el control y seguimiento de la asistencia técnica.

6.2.2. Identificación de Brechas en los procesos de control de ingreso y salida de mercancías

Durante esta actividad la firma consultora elaborará un informe identificando las brechas en los procesos y sistemas involucrados en el control de ingreso y salida de mercancías por las vías marítima y aérea, teniendo como base el modelo propuesto para la gestión de la carga (información que será entregada a la firma que gane el proceso de selección), con el objetivo de optimizar el control de la carga con el uso intensivo de tecnología de la información.

Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Identificación de brechas detectadas en los procesos, sistemas y dispositivos electrónicos para el control aduanero en terminales portuarios y aeroportuarios y almacenes aduaneros, para la gestión de la carga marítima y aérea en el ingreso y salida de mercancías.
- Verificación de las instalaciones en dónde se implementará la solución tecnológica, para la gestión de la carga en los procesos de ingreso y salida.
- Propuesta de solución tecnológica para el control de ingreso y salida de carga de los terminales portuarios y aeroportuarios hacia los almacenes aduaneros y viceversa en la IAMC, IAAP e IA Paita, que incluya el uso de tecnologías de la información (dispositivos periféricos), así como la definición de la arquitectura e integración de la información capturada por dichos dispositivos con los sistemas de la SUNAT.

6.2.3. Elaboración de Hoja de Ruta

Durante esta actividad la firma consultora deberá definir y proponer una hoja de ruta que contemple las adquisiciones y contrataciones necesarias para poder implementar las recomendaciones recibidas a partir del diseño de los procesos de control aduanero para el ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paita.

Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Elaboración la hoja de ruta de adquisiciones tecnológicas necesarias para implementar la propuesta de solución para la gestión de la carga marítima y aérea en los procesos de control aduanero de ingreso y salida de mercancías en la IAMC, IAAP e IA Paita.

6.2.4. Elaboración de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tecnología

Durante esta actividad la firma consultora deberá definir y proponer una propuesta de Especificaciones Técnicas conducente con la adquisición de equipamiento para el control enmarcado en la propuesta de diseño del modelo de procesos de control aduanero para la gestión de la carga marítima y aérea.

Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Elaboración de Especificaciones Técnicas para la adquisición de infraestructura tecnológica que permita el control de ingreso y salida de carga marítima de los terminales portuarios y almacenes aduaneros en la IAMC e IA Paita: sistemas de identificación de cámaras OCR/LPR para lectura y reconocimiento de caracteres (marcas y números en los contenedores, y placas de los vehículos de transporte), sistemas de identificación por radiofrecuencia basados en tecnología RFID (precintos electrónicos), y el software adecuado a los estándares de la SUNAT que permita gestionar la data capturada por dicho sistemas.
- Elaboración de Especificaciones Técnicas para la adquisición de infraestructura tecnológica que permita el control de ingreso y salida de carga aérea en el terminal aéreo y almacenes aduaneros en la circunscripción de la IAAP: sistemas

de identificación de cámaras OCR/LPR para lectura y reconocimiento de caracteres (marcas y números en los contenedores, y placas de los vehículos de transporte), sistemas de identificación por radiofrecuencia basados en tecnología RFID (precintos electrónicos), y el software adecuado a los estándares de la SUNAT que permita gestionar la data capturada por dichos sistemas.

- Establecer una estructura de costos aproximados para cada una de las especificaciones técnicas requeridas.
- Como parte de las Especificaciones Técnicas solicitadas, debe de contemplarse, además, todos los servicios conexos requeridos para su implementación y utilización, tales como infraestructura física, propuesta de planos de ubicación de los dispositivos periféricos en los puertos, aeropuertos y almacenes, conectividad, mantenimiento, capacitación, entre otros. Asimismo, debe definir las características funcionales y la capacidad de analítica de los dispositivos propuestos
- Presentar los resultados de un benchmarking de fabricantes y/o proveedores de productos y/o soluciones que puedan asegurar los criterios de calidad y requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- Propuesta y definición de software para la implementación de la solución tecnológica (dispositivos periféricos) en el control del ingreso y salida de la carga desde los Terminales Portuarios hacia los almacenes y viceversa. Los bienes o software por proponer deben ser compatibles con los estándares de la SUNAT, para lo cual se les facilitará la información técnica a través de la UUOO competente.
- Realizar un análisis de costo beneficio entre la adquisición de la infraestructura tecnológica y la tercerización de los servicios, considerando criterios tales como: obsolescencia tecnológica de los equipos y/o componentes, mantenimiento preventivo y correctivo durante la persistencia de la necesidad y el tiempo de respuesta ante incidentes y/o problemas.

7. APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES, PLAZOS MÁXIMOS Y FORMA DE PAGO

7.1. PLAZOS MÁXIMOS

Los plazos máximos para la presentación de cada entregable serán los siguientes:

| Entregable | Detalle del Entregable | Plazo máximo del entregable (*) |
|------------|---|---|
| 01 | Entregable 01: Plan de Trabajo y Plan de Gestión, detallado de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.1 | A los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente útil de la firma del contrato. |
| 02 | Entregable 02: Informe de propuesta de solución tecnológica que incorpore la adquisición de dispositivos periféricos y propuesta de hoja de ruta de adquisiciones, conforme con lo indicado en los ítems 6.2.2. y 6.2.3 | A los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente útil de comunicada la conformidad del Entregable 01. |
| 03 | Entregable 03: Especificaciones Técnicas de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.4 | A los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente útil de comunicada la conformidad del Entregable 02 |
| 04 | Informe Final de la consultoría | A los diez (10) días calendario contados a partir de la conformidad del Entregable 03. |

(*) Si la fecha de entrega coincide con un sábado, domingo o feriado, esta fecha se trasladará al día hábil siguiente.

Los plazos máximos para la revisión y levantamiento de observaciones por cada entregable son como se muestran a continuación:

| Entregable | Detalle del Entregable | Revisión SUNAT (*) | Levantamiento Observaciones (*) | Conformidad de la SUNAT (*) |
|-------------------|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| 01 | Entregable 01: Plan de Trabajo y Plan de Gestión, detallado de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.1 | 4 | 4 | 4 |
| 02 | Entregable 02: Informe de propuesta de solución tecnológica que incorpore la adquisición de dispositivos periféricos y propuesta de hoja de ruta de adquisiciones, conforme con lo indicado en los ítems 6.2.2 y 6.2.3 | 10 | 5 | 5 |
| 03 | Entregable 03: Especificaciones Técnicas de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.4 | 10 | 5 | 5 |
| 04 | Informe Final de la Consultoría | 5 | 2 | 2 |

(*) Días. Si la fecha de entrega coincide con un sábado, domingo o feriado, esta fecha se trasladará al día hábil siguiente sin afectar las fechas y plazos que vienen a continuación.

Las coordinaciones sobre las actividades a desarrollar durante la contratación podrán ser realizadas directamente a través del Proyecto Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes.

El inicio de cada entregable posterior al primero, será comunicado por la Coordinación Técnica de la UEMSI, previa emisión del informe de conformidad del área usuaria.

El plazo de ejecución total del contrato será de 105 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, sin considerar revisiones, emisión de conformidades ni levantamiento de observaciones.

El plazo de vigencia del contrato será de 166 días calendario, plazo que incluye las revisiones, emisión de conformidades y levantamiento de observaciones.

En el caso de entregables incompletos, se considerarán como no presentados y empezará a computar el plazo de la penalidad correspondiente.

7.3. CONFORMIDADES Y FORMA DE PAGO

La Coordinación Técnica de la UEMSI otorgará la conformidad de los entregables propuestos presentados por la firma consultora, previa opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza, previa conformidad de la División de Procesos de Control, y la Gerencia de Arquitectura. Adicionalmente, y previo al último pago, se requerirá la No Objeción del BID al informe final (Entregable 4) que presente la firma consultora.

La forma de pago se considerará de la siguiente manera:

| Entregable | Detalle del Entregable | % de Pago |
|-------------------|---|------------------|
| 01 | Entregable 01: Plan de Trabajo y Plan de Gestión, detallado de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.1 | -- |
| 02 | Entregable 02: Informe de propuesta de solución tecnológica que incorpore la adquisición de dispositivos periféricos y propuesta de hoja de ruta de adquisiciones, conforme con lo indicado en los ítems 6.2.2. y 6.2.3 | 40% |
| 03 | Entregable 03: Especificaciones Técnicas de acuerdo con lo indicado en el ítem 6.2.4 | 25% |
| 04 | Informe Final de la Consultoría | 35% |

8. LUGAR DE TRABAJO

El servicio contratado se realizará en las oficinas de la firma consultora. Las reuniones de coordinación con la Entidad se realizarán de manera remota, mediante el uso de medios virtuales, así como de manera presencial atendiendo a la importancia y/o urgencia y cuando las condiciones lo permitan. Queda a cuenta y cargo de la firma contratada, el desplazamiento físico a las sedes descentralizadas de la Aduana, debiendo mediar una comunicación anticipada no menor de dos (02) días calendario a efecto de facilitar el acceso que será guiado, al interior de las instalaciones de la entidad.

Cuando se requiera la presencia física de los representantes de la firma consultora en las instalaciones de la SUNAT, ésta se solicitará mediante llamada telefónica o por correo electrónico con una anticipación no menor de dos (02) días calendario.

Cabe precisar que, de acuerdo con la condición de emergencia sanitaria actual, para las reuniones o actividades presenciales el personal de la firma consultora debe de cumplir con todos los protocolos sanitarios exigidos por Ley, así como los protocolos de seguridad requeridos para poder realizar los trabajos.

Los entregables serán presentados en forma digital a través de la Mesa de Partes Virtual y/o en físico en las instalaciones de la SUNAT (Av. Garcilaso de la Vega N°1472 – Lima 1), en el horario de 08:30 am a 16:30 pm y deberán estar dirigidos a la Coordinación Técnicas de la UEMSI. De haber algún cambio de lugar de entrega éste será comunicado a la firma consultora en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de ocurrido el hecho.

9. REQUISITOS Y RECURSOS DE LA FIRMA CONSULTORA

9.1. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

Son requisitos de la firma consultora:

Experiencia general mínima de siete consultorías (07) en los últimos doce (12) años, relacionadas con mejoras de procesos de negocios con tecnología o similares.

Experiencia mínima de tres (03) consultorías en los últimos cinco (05) años en materia de Aduanas o Comercio Exterior o Logística Portuaria o Aeroportuaria, relacionadas con mejoras de procesos de negocio, con tecnologías de la información, e implementación de procesos de negocio con tecnologías y/o similares.

9.2. PERSONAL CLAVE A SER PROVISTO POR LA FIRMA CONSULTORA

La firma consultora deberá contar con un equipo mínimo clave de profesionales a dedicación exclusiva para la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

9.2.1. Jefe de Proyecto

Actividades:

- Ser el interlocutor real y formal entre la SUNAT y la firma consultora
- Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo
- Verificar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los entregables.

Perfil:

- Título Profesional Universitario en las disciplinas de Ingeniería, Administración y ramas afines o su equivalente en el extranjero
- Certificación en Proyectos, vigente, el cual debe ser presentado al inicio del servicio.

Experiencia:

- Debe contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia (en los últimos ocho años) en roles relacionados con la gestión de proyectos de procesos de negocio o gestión de proyectos de mejora continua de procesos de despacho y/o control aduanero o gestión de proyectos de implementación de procesos de negocio o similares.

9.2.2. Especialista de Procesos de Negocio

Actividades:

- Participar en el levamiento de información de los procesos de control aduanero desde el punto de vista operacional.
- Responsable de la elaboración del análisis de brechas en los procesos de control aduanero
- Responsable de proponer la propuesta de mejora (diseño) de los procesos de control aduanero.

Perfil:

- Título Profesional Universitario en las disciplinas de Ingeniería, Administración y ramas afines o equivalente en el extranjero.

Experiencia:

- Debe contar como mínimo con cinco (05) años de experiencia (en los últimos ocho años) en materia de Aduanas o Comercio Exterior o Logística Portuaria o Aeroportuaria, en roles relacionados con el análisis de procesos de negocio o análisis y diseño de procesos de negocio, o reingeniería de procesos de negocio o mejora continua de procesos de negocio.

9.2.3. Especialista de Tecnológico

Actividades:

- Participar en la propuesta de diseño de los procesos de control aduanero de mercancías, considerando los aspectos tecnológicos.
- Responsable de la elaboración de la hoja de ruta de adquisiciones de tecnología de menor y mayor cuantía.
- Responsable de proponer las Especificaciones Técnicas que conforman la asistencia técnica

Perfil:

- Con Título Profesional Universitario / Bachiller Universitario en la rama de Ingeniería o su equivalente en el extranjero.

Experiencia:

- Debe contar como mínimo con seis (06) años de experiencia profesional en proyectos relacionados con tecnología orientada al control aduanero y/o equipamiento no intrusivo y/o logística portuaria o aeroportuaria y/o almacenes aduaneros y/o equipamiento para aduanas.

La formación académica, certificaciones y la experiencia del personal asignado será acreditada con copias simples para la suscripción del contrato.

Acreditación del Perfil del Personal:

- Formación Académica: copia simple del grado, título profesional o licenciatura
- Capacitación: Mediante constancia, certificados u otro documento que acredite lo solicitado.

Experiencia:

- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

La SUNAT a través de la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control UUOO, como área usuaria, será la responsable de conformar el equipo de contrapartida por parte de la Institución

La Coordinación Técnica de la UEMSI comunicará a la firma consultora, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato, los nombres y apellidos, correos institucionales y roles de las personas asignadas por la SUNAT, que conforman el equipo de trabajo de contrapartida del proyecto, esto con el objetivo que sean incluidos dentro del Plan de Trabajo.

9.3. PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (NO CLAVE)

La firma consultora deberá incorporar a su equipo de trabajo los recursos humanos que considere necesario para cumplir con el desarrollo óptimo de la consultoría, según la necesidad del proyecto, pues la contratación se realizará bajo la modalidad de Suma Global. El personal del equipo de trabajo NO es Personal Clave y no formará parte de la evaluación de propuestas técnicas.

Los documentos que sustenten lo declarado para el personal NO clave serán solicitados previo a la suscripción del contrato.

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES

La SUNAT proporcionará toda la información necesaria para la consultoría y brindará a la firma consultora el acceso a sus instalaciones para las reuniones de trabajo, las reuniones presenciales sólo se llevarán a cabo en caso sean estrictamente necesarias previa coordinación con la SUNAT y deberán realizarse siguiendo los estándares de seguridad y confidencialidad establecidos institucionalmente y resguardando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Código Tributario (Reserva Tributaria).

11. PENALIDADES

11.1. PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LAS PRESTACIONES

Si la firma consultora incurre en retraso injustificado de las prestaciones objeto de los presentes términos de referencia, la SUNAT le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes. La penalidad se empezará a aplicar al día siguiente calendario desde la fecha límite para la presentación del entregable correspondiente.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Entregable (*)}}{0,40 \times \text{Plazo en días calendario del Entregable}}$$

En caso de que hubiera observaciones al Entregable, la penalidad se aplicará a partir del día siguiente de transcurrido el plazo para el levantamiento de observaciones, si la firma consultora no hubiera levantado las mismas.

En el caso de entregables incompletos, se considerarán como no presentados y empezará a computar el plazo de la penalidad correspondiente.

La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Cuando se alcance el monto máximo de la penalidad, la SUNAT podría resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad establecida en la presente cláusula se aplicará sin perjuicio de la obligación de la firma consultora de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento o de las demás sanciones que pudieran corresponder.

(*) El monto del entregable equivale al valor que se obtiene del porcentaje de pago definido en el numeral 7.2: "Conformidades y Forma de Pago" de estos Términos de referencia.

11.2. PENALIDAD POR SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROFESIONAL NO AUTORIZADO POR EL CLIENTE

Cualquier cambio deberá ser comunicado a la SUNAT según el numeral 13.8 Retiro del personal asignado al proyecto, de no cumplir con dicha condición, si la Firma Consultora cambia alguno(s) de los profesionales del personal clave propuesto sin la conformidad emitida por la SUNAT se le aplicará una penalidad del 50% de la UIT vigente; la cual será deducida en el periodo de pago en que se haya observado el incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD POR LOS VICIOS OCULTOS

La firma consultora será la responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofrecido por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT. La conformidad por considerar para el cómputo de los 12 meses será la referida al último entregable del servicio.

13. CLÁUSULAS ESPECIALES

13.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA

- a) Todo personal de la firma consultora que labore en el proyecto, clave y no clave, deberá firmar un compromiso de confidencialidad de la información del proyecto y de los datos de la SUNAT, los cuales se encuentran bajo reserva tributaria y la violación a dicha confidencialidad implica acciones penales.
- b) La firma consultora deberá asumir los daños causados a personas y/o propiedades de la SUNAT durante la prestación, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y recaudos legales actuales y exigibles, a fin de evitar accidentes personales y/o daños a las propiedades.
- c) La firma consultora es especialista en los trabajos de este rubro, y habiendo revisado la totalidad de esta documentación, no podrá alegar ignorancia en caso de errores y/o especificaciones, teniendo la obligación de formular las aclaraciones necesarias antes de efectuar trabajos o gastos relacionados por los mismos, no reconociéndose adicionales.
- d) La firma consultora se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-TR) durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar,

dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

- e) La firma consultora será responsable sobre la custodia y conservación del hardware, software, licencias, manuales o cualquier Información propiedad de la SUNAT que le fuera encomendada.
- f) La firma consultora deberá cumplir con los requerimientos de documentación técnica de la entidad, de igual manera bajo los parámetros de entrega de seguridad informados por la SUNAT y acorde con las políticas internas.

13.2. OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA REFERIDAS AL SARS-COV-2

- a) La Firma Consultora se compromete a cumplir y a observar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", establecidos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias o norma que lo sustituya", así como a implementar los protocolos sanitarios y disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y toda normativa vinculada al SARS-CoV-2 relativa a la ejecución de las prestaciones a su cargo, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio de la prestación a su cargo, la misma que será puesta en conocimiento de la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Entidad. El cumplimiento de lo indicado es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- b) El Plan de Vigilancia, Prevención y Control del SARS-CoV-2 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del SARS-CoV-2 en la actividad que desarrolla el personal de La Firma Consultora, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- c) La firma consultora se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto la SUNAT, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. La Firma Consultora deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de la SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

13.3. FÓRMULA DE REAJUSTE

La propuesta económica que presente la firma consultora no estará sujeta a reajustes, por lo que la firma consultora deberá considerar en su propuesta todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar como pudieran ser las modificaciones normativas.

13.4. ADELANTOS

Si puede haber adelantos, previa solicitud del Consultor, hasta el 30% contra la presentación de una carta fianza por el mismo monto como garantía.

13.5. SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación.

13.6. OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUNAT

La SUNAT entregará toda la información necesaria que la firma consultora requiera para cumplir satisfactoriamente el servicio, previa evaluación de la SUNAT considerando los acuerdos de confidencialidad, reserva y de las normas vigentes.

Se compartirá procedimientos, metodologías y normatividad vigente con los que se gestiona la demanda actual de las iniciativas.

Facilitar un ambiente físico al personal de la firma consultora para realizar las coordinaciones o reuniones de información de avance, en caso sea indispensable para el desarrollo del contrato.

Brindar los accesos tanto al personal de la firma consultora como a su equipamiento, cuantas veces sea requerido, para cumplir a plenitud las labores comprometidas en el contrato, previa notificación vía correo electrónico por parte de la firma consultora. Asimismo, colaborar para la obtención de las facilidades de acceso a los puertos, aeropuertos y almacenes al personal que la firma consultora designe.

13.7. CONFIDENCIALIDAD

- a) La firma consultora se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de contratación o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación compromete a la firma, tanto en equipos informáticos tecnológicos como en medios de comunicación y traslado de información, a utilizar canales encriptados que sean confidenciales, seguros y libres de piratería y/o afectación informática
- b) La firma consultora deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.
- c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.
- d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por la firma consultora.
- e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por la firma consultora para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.
- f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que la firma consultora no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato

13.8. RETIRO DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO

La SUNAT se reserva el derecho de solicitar a la firma consultora que cualquier miembro de su personal sea retirado y reemplazado por una alternativa de acuerdo con los perfiles mínimos considerados por la SUNAT, a condición de que este derecho sólo fuere ejercido cuando la SUNAT razonablemente considere que la cantidad o calidad del trabajo del empleado en cuestión resultan inaceptables. Para ello, la SUNAT deberá:

- a) Solicitar formalmente el cambio del personal con la justificación correspondiente.
- b) La firma consultora tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para presentar al reemplazo.
- c) El (la) reemplazante deberá ser aprobado(a) por la SUNAT en un plazo máximo de diez (10) días calendario, y deberá reunir similares habilidades, competencias y experiencia que el (la) reemplazado(a), en el momento del reemplazo.

La Firma Consultora se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a este:

- a) La Firma Consultora comunicará la salida del personal en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de ocurrido el evento, adjuntando la debida justificación.
- b) La Firma Consultora tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para presentar al reemplazo.
- c) El/La reemplazante deberá ser aprobado por la SUNAT en un plazo máximo de diez (10) días calendario, y deberá reunir similares habilidades, competencias y experiencia que el/la reemplazado/a, en el momento del reemplazo.

13.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

La firma consultora deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT, a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte de la firma consultora, o el uso de los mismos por parte de la SUNAT.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho contrato.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud a la firma consultora, y ésta podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si la firma consultora no cumplierse con la obligación de informar a la SUNAT dentro del plazo de ley o establecido en el contrato, contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle a la firma consultora, cuando ésta así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que la firma consultora pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por la firma consultora por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.